

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., marzo 1 de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 0047-2018 informando que la parte ejecutante, allega escrito de la actualización de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P

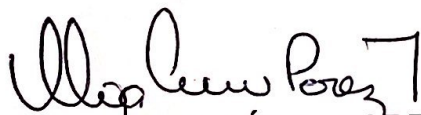
Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

REQUIERASE a las entidades bancaria a donde fue comunicada la medida cautelar a efectos que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los oficios radicados.

Librese los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 11 de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 0479-2018, informando que se allegó respuesta a los oficios librado así como la copia de la resolución numero SUB 130009 de fecha 17 de mayo de 2018. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veinteno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta a los oficios librados a las entidades bancarias a donde se comunicó la medida de embargo y retención de sumas de dinero así como la resolución número SUB 130009 de fecha 17 de mayo de 2018, emanada por la ejecutada para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C. 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

214

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-543, informándole que la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, presentó incidente de nulidad y contestación al llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previamente al estudio de los escritos que reposan en el expediente, presentados por la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., se **REQUIERE** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, para que aporte la constancia de la fecha de notificación de la vinculada junto con los anexos remitidos a efectos de contabilizar el término de traslado y así establecer si la contestación fue presentada en término.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22 - 9 - 2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **0596-2014** informándose que, obra contestación de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2014 (folios 1222 a 1281). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veintuno (21) de Septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previo a pronunciarse sobre el escrito de contestación que reposa en el expediente se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte la certificación del trámite de notificación a las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, a efectos de contabilizar el término de traslado y así establecer si la contestación fue allegada en término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., 22 septiembre 2021
En la fecha se notificó por estado N° 147
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., marzo 1 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 002-2011**, informando que la parte ejecutante, allega escrito de la actualización de la liquidación del crédito. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Veintuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P

Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 42
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, marzo 1 de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 453-2017**, informando que la parte ejecutante, allega escrito de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

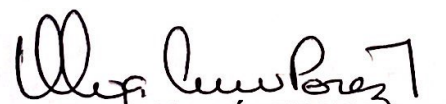
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P.

Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, julio 9 de 2021. En la fecha pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 035-2017**, informando que la parte ejecutante, allega escrito de la actualización de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~Veintuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P

Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Marzo 1 de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante, allega escrito indicando que no ha logrado ubicar bienes a nombre del demandado que se puedan embargar. Sirvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., ~~Veintuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, dada la manifestación que eleva la parte ejecutante, se dispone que las diligencias permanezcan en la Secretaría hasta tanto se indique lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CMS

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. <u>22-9-2021</u>
En la fecha se notificó por estado N° <u>142</u>
El auto anterior.

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, julio 9 de 2021. En la fecha pasa al despacho de la señora juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 0032-2020, informando que la parte ejecutante, allega escrito de la liquidación del crédito al tiempo que deprecia el decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., ~~Veintuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, se dispone de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante correr traslado a la parte ejecutada por el término legal de conformidad con lo normado en el art 466 del C.G.P

Vencido el término señalado en la citada norma vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo y retención de sumas de dinero que deprecia la parte ejecutante, las mismas se resolverán una vez la parte actora preste juramento de que trata el art 101 del CPTSS.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22- a- 2021
En la fecha se notificó por estado N° 42
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el asunto **2021-060** informándose que, la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, remitió memorial mediante el cual informa el cumplimiento de la sentencia (folios 288 a 291); y que el asunto se compensó como Ejecutivo Laboral. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, una vez verificado el plenario se encuentra que la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presenta misiva contentiva al comprobante de pago de las costas y agencias en derecho, documentos que se **INCORPORAN** a las diligencias.

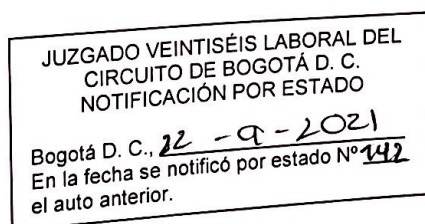
Corolario de lo anterior, previo estudio de la demanda ejecutiva se **REQUIERE NUEVAMENTE** al apoderado de la parte demandante para que de acuerdo a lo antes informado, de ser procedente, adecue la demanda ejecutiva, conforme la incorporación en mención y la dispuesta en proveído inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, agosto 12 de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 057-2021 informando que se allegó respuesta a los oficios librados. Sírvasse proveer.

339

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

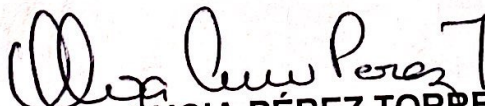


JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta a los oficios librados a las entidades bancarias a donde se comunicó la medida de embargo y retención de sumas de dinero para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142.
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-828** informándose que, la apoderada de la demandante presentó trámite de notificación (folio 430). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~veintiuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose pendiente pronunciamiento sobre el escrito en replica presentado por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.625.191 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 272.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se evacuarán las pruebas faltantes, se decretará el cierre del debate probatorio, se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-786** informando que, las encartada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., presentó contestación a la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~Veintiuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Verificados el escrito presentado por el apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.469.231 de Bogotá D.C., y titular de la tarjeta profesional 25497 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado general de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALAR el **MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-222** informándole que, el apoderado judicial de la parte actora solicitó la entrega de título judicial (folios 198 y 199). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~veintiocho~~ (21) de ~~junio~~ Septiembre dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado del demandante allegó solicitud de entrega de título judicial.

Revisadas las diligencias y consultada la plataforma de depósitos judiciales, se advierte que no se encuentran títulos a órdenes de éste proceso pendientes por entregar, razón por la cual no es dable a esta sede judicial atender dicho pedimento.

Así las cosas, **DESE** cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en providencia del 25 de enero de 2021 (folio 195).

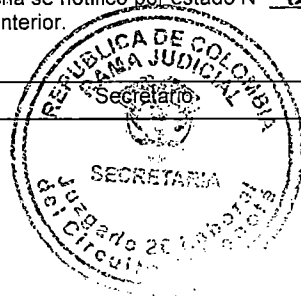
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D. C. <u>22-a-2021</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>1212</u> el auto anterior.



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **474-2018** informándole que, la apoderada de la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales (folio 349). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos de depósito judicial números 400100007934660, constituido el 29 de enero de 2021 por valor de SETECIENTOS MIL PESOS **(\$700.000)** y 400100007980411, constituido el 18 de marzo de 2021 de por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS **(\$692.000)**, según consta a folio 350 del paginario, a favor de la doctora **MARICELA MORALES GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 63.446.834 y titular de la tarjeta profesional 90286, del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora debidamente facultada para el efecto, tal y como se advierte en el poder que reposa a folios 1 y 2 del plenario.

Por Secretaría **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en providencia del 25 de enero de 2021 (folio 340).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **0363-2015** informándole que, la apoderada judicial de la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales (folio 352). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 () de 9 dos mil veintiuno (2021)

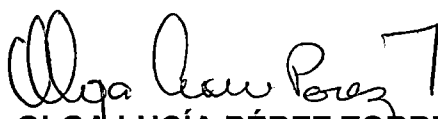
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos de depósito judicial números 400100007924901, constituido el 26 de enero de 2021 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), según consta a folio 355 del paginario, a favor del señor GUILLERMO REY BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía 17.176.308.

Por Secretaría **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en providencia del 16 de febrero de 2021 (folio 351).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-618**, informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 238 y 239). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

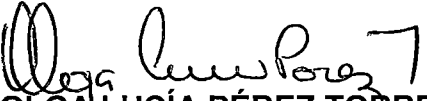
Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-21
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-349** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folio 279). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-21
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2015-959** informándole que, la apoderada judicial de la parte actora solicitó la entrega de títulos judiciales (folio 290), y adjuntó contrato de cesión de agencias en derecho. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA Y PAGO** de los títulos de depósito judicial números 400100007624730, constituido el 10 de marzo de 2020 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$750.000**) y 400100007772589, constituido el 14 de agosto por valor de 2020 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**\$750.000**), según consta a folio 297 del paginario, a favor de la doctora **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.253.673 y titular de la tarjeta profesional 99.857, del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora debidamente facultado para el efecto, tal y como se advierte en el contrato de cesión de agencias en derecho que reposa a folio 291 del plenario.

Por Secretaría **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en providencia del 16 de enero de 2020 (folio 287).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-21
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2019-0111**, fue devuelto del H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral donde se surtió el recurso de apelación.. Sírvase proveer

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~Veintiuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior jerárquico mediante providencia de fecha 25 de marzo de 2021.-

En consecuencia dése cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y quinto de la providencia de fecha 19 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. <u>22 - 9 - 21</u>
En la fecha se notificó por estado N° <u>42</u>
El auto anterior.


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, julio 9 de 2021. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el **No. 0615-2018** informando que la parte ejecutada COLPENSIONES allega copia de la resolución numero SUB 6612 de fecha 19 de enero de 2021 mediante la cual indica dar cumplimiento a la sentencia proferida por esta Sede deprecando la terminación de este asunto por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~veintuno~~ (21) de ~~septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

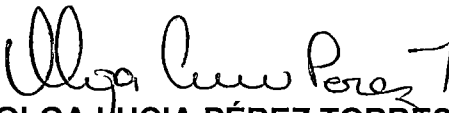
Evidenciado el anterior informe secretarial, sea lo primero reconocer personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la parte ejecutada a la doctora MARIA CAMILA BEDOYA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S.J, y a la doctora. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.464.748 de Bogotá y portadora de la T.P No. 303.945 del C.S.J, como apoderada sustituta de la parte actora conforme el poder conferido.

Ahora bien, se tiene que la parte ejecutada alude que con la resolución numero SUB 6612 de fecha 19 de enero de 2021 se cumple totalmente el crédito maqui perseguido en consecuencia, previo de decidir sobre el asunto, se dispone poner en conocimiento de la parte ejecutante dicha resolución para que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación se sirva indicar lo pertinente.

Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-21
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2017-0508**, se notificó al señor curador designado sin que este compareciera a recibir notificación. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Veintuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe secretarial, y en atención a que el curador ad-litem designado no compareció a recibir notificación, se dispone por el Despacho relevarlo del cargo, ello en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asiste a las partes, para en su lugar designar a quien en su turno continua en la lista de auxiliares de la justicia conforme acta que se anexa.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con los Arts. 29 del C.P.T. y S.S. y 9° del C.P.C., se dispone **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** para que representen los intereses del ejecutado EDITORIAL MEYER, Doctor (a):

LÍBRENSE TELEGRAMAS a la dirección consignada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, comunicando la designación, para que tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Recordándole al auxiliar de la justicia que el cargo para el cual ha sido designado es de forzosa aceptación conforme al artículo anteriormente enunciado.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en Derecho corresponda.

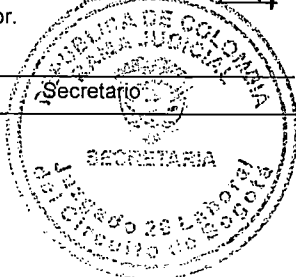
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. <u>22-9-2021</u>
En la fecha se notificó por estado N° <u>41</u>
El auto anterior.
_____ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que a folio 338 del plenario obra dictamen realizado por la Fiscalía 170 Delegada. Sírvasse Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., Veintuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a la celebración de la audiencia fijada en auto anterior, sino fuera que obra un dictamen rendido por la Fiscalía 170 Delegada.

En consideración a lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta el escrito allegado por la Fiscalía 170 Delegada y en aplicación a lo establecido en el Artículo 228 del CGP, aplicado por expresa remisión del Artículo 145 del CPL y procede a correr el traslado de Ley a las partes por el término legal.

Una vez realizado lo anterior, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-21
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-697**, informándose que, la vinculada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN, presentó contestación en término (folios 249 - 268). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~Veintiuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito presentado por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación del convocado a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.288.903 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 329.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN.

TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, para que tenga lugar a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada tanto demandante como las demandadas, las últimas por intermedio de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-232** informándose que, se presentó solicitud de ejecución (folios 390 - 393). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de ejecución de las condenas impuestas dentro de este asunto.

Entonces, previo al estudio de dicha petición, se dispone el **ENVÍO** de las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, para que sean compensadas como **PROCESO EJECUTIVO**.

Por Secretaría, **LÍBRESE OFICIO**.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIA. Bogotá D. C., 12 de Enero de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2017 - 0567, informando que la parte actora solicita la suspensión de este asunto por el término de 15 a 20 días. Sírvese Proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

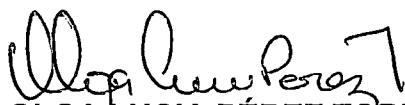
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo a la solicitud que eleva la parte actora, por ser procedente a la luz de lo normado en el art 161 del C.G.P, ser se dispone la **SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término solicitado esto es por 20 días que se contarán a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Requírase a la parte actora para que una vez cumplido el término aquí concedido informe lo pertinente a esta Sede, toda vez que de no allegar escrito alguno ingresarán las diligencias al Despacho a efectos de señalar fecha y hora para continuar con la audiencia de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-136** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término (folios 98 a 108, 110 a 136 y 138 a 204). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PROTECCIÓN S.A.**, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora. HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, a la Doctora. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.221.000 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 298.961 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial, respectivamente, de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PROTECCIÓN S.A.**, y al Doctor. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.985.203 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial, respectivamente, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PROTECCIÓN S.A.**, y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A.**

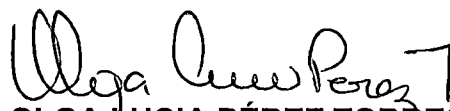
TERCERO: SEÑALAR el **JUEVES (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-078** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~veintiocho (28)~~ de ~~septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía 53.140.467 de Bogotá D.C., y titular de la tarjeta profesional 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada general de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.985.203 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: SEÑALAR el **JUEVES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018-524** informando que, apoderada de Pioneer de Colombia S.A.S, presentó renuncia de poder (folio 193); que apoderado demandante allegó trámite de notificación electrónica (198 a 202); que Seguros de Vida del Estado S.A y Liberty Seguros S.A., presentaron contestación al llamamiento en garantía (folios 203 a 259). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A y LIBERTY SEGUROS S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

De otro lado, se aceptará la renuncia de poder visible a folio 192, decisión que deberá notificarse a la encartada PIONEER DE COLOMBIA S.A.S, para que designe nuevo apoderado judicial.

Al tiempo se dispondrá requerir a la parte actora, para que notifique en debida forma a la convocada a juicio, como quiera que, si bien es cierto radicó certificación de notificación electrónica, también lo es que la misma resultó ser ilegible (folio 202), situación que le impide a la suscrita determinar la efectiva comunicación al extremo pasivo.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora YULI NATALIA CUPASACHOA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.581.349 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 337674 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 31.578.572 de Cali y titular de la tarjeta profesional 123.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas en garantía SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A y LIBERTY SEGUROS S.A.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada PIONEER DE COLOMBIA S.A.S, la aceptación de renuncia de poder presentada por la doctora ERIKA JOHANA GUZMÁN TORRES, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.178.500 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 193.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para lo que en derecho corresponda.

QUINTO: REQUIERE al extremo actor para que notifique en debida forma a la convocada a juicio, según lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiendo a la dirección electrónica de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, el correspondiente traslado y el auto admisorio de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-081** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término (folios 120 – 129 y 179 a 185). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., ~~veintiuno~~ (21) de ~~Septiembre~~ de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía 53.140.467 de Bucaramanga y titular de la tarjeta profesional 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y, de COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS

CUARTO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES PRIMERO (1º) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE (9) DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación,

deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-091** informándose que, las encartadas presentaron contestación a la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los escritos presentados por los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JUANITA ALEXANDRA SILVA TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.023.967.067 de Bogotá D.C., y titular de la tarjeta profesional 334.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada general de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022'380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO: SEÑALAR el **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas, las últimas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber

sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

LA JUEZ,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2019-078**, se allego el presente expediente por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá (fl 99 a 111). Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de 9 de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, en providencia del 14 de diciembre de 2020 (fl 104 y ss), por medio de la cual se CONFIRMÓ el auto dictado en audiencia del 05 de marzo de 2020 (fl 97), por medio del cual se resolvió negar la petición de integración del *litis* consorcio.

De conformidad con lo anterior, se dispone FIJAR FECHA PARA EL DIA **MARTES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 a.m.)** de la mañana, para continuar con la diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Así las cosas, **INFÓRMESE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C. 22-9-2021
En la fecha se notificó por estado N° 142
El auto anterior.